


Código: FO-ADQU-023		Formato Ficha Técnica Subasta Inversa	 Alcaldía de Medellín
Versión: 02	Fecha Entrada en Vigencia:		

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015983 de 2026

OBJETO:

VF. Realizar inspección integral, diagnóstico, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores MULTIMARCAS.

1. Denominación del bien o Servicio

MANTENIMIENTO SEDES EXTERNAS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

MANTENIMIENTO SEDES EXTERNAS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL

Prestar el servicio de inspección integral, diagnóstico, puesta a punto, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo en ascensores marca PAANTEC, EUROLIFT, NOVA ELEVATOR, HOSTING, ASCENCO, FEMM, INGE SOLUTIONS Y SCHINDLER (MODIFICADO), ubicados en establecimientos propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, a fin de prolongar su vida útil en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento, distribuidos en: diez (10) establecimientos educativos adscritos a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, relativo a la obligatoriedad de adelantar estudios de sector para identificar los perfiles de jóvenes que puedan vincularse en la etapa contractual, así como de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que establece la exigencia de vincular un cinco por ciento (5%) de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se efectuó la verificación de la aplicabilidad de tales disposiciones al presente proceso de contratación. Luego del análisis técnico y jurídico

correspondiente, se concluye que las disposiciones referidas no resultan aplicables en tanto la entidad con la que se adelanta el contrato no se encuentra obligada a contratar personal para la ejecución del objeto contractual, pues ya cuenta con vinculaciones de personal técnico certificado y autorizado, como condición necesaria para conservar la garantía del equipo y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Prestar el servicio de inspección integral, diagnóstico, puesta a punto, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo en ascensores marca PAANTEC, EUROLIFT, NOVA ELEVATOR, HOSTING, ASCENCO, FEMM, INGE SOLUTIONS Y SCHINDLER (MODIFICADO), a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ubicados en las siguientes instituciones: I.E. LUSITANIA- PAZ DE COLOMBIA, I.E. CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE, I.E. LOLA GONZALEZ, I.E. PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO, I.E. CAPILLA DEL ROSARIO, S.E. DIEGO MARIA GOMEZ, S.E. SANTISIMA TRINIDAD, S.E. MANUEL MARIA MALLARINO, I.E. JUVENIL NUEVO FUTURO y CENTRO EDUCATIVO EL PLACER .

Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de transporte vertical en condiciones óptimas de seguridad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo denominado, Anexo Especificaciones Técnicas EP 41378

REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos un código mencionado a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen realizar inspección integral, diagnóstico, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores MULTIMARCAS. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Código: 72101506 - Servicios de mantenimiento de ascensores

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones esenciales descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos aquellos documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías respectivas para el correcto amparo de los riesgos del contrato.
3. Ejecutar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de acuerdo con la oferta presentada, cumpliendo con estándares de calidad y oportunidad de acuerdo con las condiciones y especificaciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y anexos técnicos de la oferta presentada a la Entidad contratante.
8. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL CONTRATANTE o a terceros.

10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión a la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

11. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

12. Hacer entrega de los informes y los productos requeridos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que el supervisor solicite a EL CONTRATISTA para el control y supervisión integral en el desarrollo y ejecución del contrato.

13. Brindar colaboración con la entidad contratante en todo lo que resulte necesario para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a:

1. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y sus sedes externas donde se encuentran instalados los ascensores, en jornada continua, durante los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 5:30 p.m., incluidas sin costo adicional, las eventuales extensiones de jornada, que comprenden sábados, domingos, festivos y horario nocturno, previa solicitud del supervisor del contrato, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

2. Responder a cualquiera de las emergencias que se presenten en los ascensores que son objeto del contrato sin importar el día y la hora, de manera tal que estas sean atendidas en forma rápida y oportuna

3. Entregar dentro del plazo establecido y a entera satisfacción de la Entidad los servicios objeto del contrato.

4. Garantizar la adecuada calidad de todos los componentes utilizados en los mantenimientos y reparaciones de los equipos objeto del contrato. Los componentes y materiales que no cuenten con la calidad esperada podrán ser rechazados por el supervisor.

5. Dar disposición final a los componentes reemplazados que no sean funcionales a futuro en el equipo del que fueron retirados ni en los demás equipos instalados en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

6. Realizar las pruebas de seguridad pertinentes en cada uno de los equipos para mitigar potenciales fallas y daños de diferente índole, siguiendo la normatividad vigente para el mantenimiento de equipos.

7. Prestar el acompañamiento necesario y responder de forma oportuna a la entidad en caso de requerir asistencia técnica y/o administrativa relacionada con el buen desarrollo del objeto contractual.

8. Presentar a la supervisión con periodicidad mensual los reportes e informes técnicos correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos, y los correspondientes a las actividades de inspección integral, diagnóstico y puesta a punto de los equipos, realizadas durante la vigencia del contrato. El informe debe contener el detalle de los elementos intervenidos y/o reemplazados y la evidencia fotográfica de lo ejecutado.
9. Informar al supervisor del contrato todas las novedades, daños identificados o daños imprevistos en componentes que no formen parte de los elementos incluidos indicados en las especificaciones técnicas, para que el supervisor del contrato autorice la realización del correctivo. Estas novedades deberán estar incluidas y detallarse en los informes técnicos.
10. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad y oportunidad, y cumplir con las obligaciones definidas en el mismo.
11. Elaborar la facturación de las actividades del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes en que fueron ejecutadas, previa presentación de los reportes e informes técnicos respectivos y el correspondiente recibo a satisfacción emitido por la supervisión del contrato.
12. La facturación a entregar deberá tener fecha de vencimiento del último día del mes de su elaboración, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008. Adicionalmente deberá cumplir con lo estipulado en la Circular N° SSS20216000023 del 4 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín #Directrices sobre recepción de la facturación electrónica”.
13. Ceñirse en todo momento durante la ejecución de los trabajos que son materia del contrato a las especificaciones técnicas del mismo señaladas en la propuesta técnica y económica del proveedor y estudios previos
14. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y anexos técnicos de la oferta presentada a la Entidad contratante.
15. Comunicar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
16. Comunicar a la Entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados o tengan impacto sobre el presente contrato.
17. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Abstenerse de retrasar injustificadamente la ejecución del contrato.
19. Presentar a la supervisión, antes de iniciar el servicio, un cronograma general de actividades y una vez se inicie la ejecución del contrato, un cronograma para cada equipo a intervenir junto con su ficha técnica y cartilla de rutinas, y cumplir con los cronogramas presentados.
20. De acuerdo con los cronogramas presentados, el contratista deberá entregar con anterioridad y por escrito al supervisor los nombres y documentos del personal técnico asignado a la ejecución de las actividades, para la gestión exitosa de los permisos de ingreso a los establecimientos.
21. Presentar a la supervisión, una vez realizada la marcación electrónica de inicio en la plataforma SECOP II y cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma que puedan presentarse, con la claridad que los ajustes deben ser dentro del mismo periodo del mantenimiento correspondiente.
22. Acatar inmediatamente cualquier observación que dicte por escrito el supervisor.
23. Presentar mensualmente a la supervisión la certificación firmada por el representante legal o

Revisor Fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

24. Emplear personal idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones. Dicho personal deberá portar un distintivo que lo haga fácilmente identificable ante la comunidad.

25. Reemplazar por petición escrita y argumentada de la supervisión a cualquier persona vinculada al contrato. Esta solicitud podrá ser objetada por escrito.

26. Suministrar a la supervisión en cualquier momento que lo requiera la información sobre la nómina del personal asignado al contrato y atender esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

27. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley. En ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

28. Colaborar con la Entidad contratante con cualquier requerimiento que ella haga en relación con el alcance del contrato.

29. Reparar de manera prioritaria, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione el contratista en desarrollo de las actividades del contrato, es decir, la reparación se empezará a ejecutar en el mismo instante (día y hora) en que se presenta el daño

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

4. Presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Ejercer una actividad de supervisión, vigilancia y control sobre el presente contrato, a través de la supervisión designada quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente.
2. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
3. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.
4. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando esté a su alcance.
5. Realizar los pagos de conformidad con los términos establecidos siempre que se cumplan las condiciones para ello, coordinar con las diferentes áreas las actividades requeridas para la adecuada realización de los servicios objeto del contrato. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
6. Verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista que debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.